

DECRETO ALCALDICIO Nº 00006214
Casablanca, 01 AGO 2022

VISTOS:



- 1.- Lo dispuesto en el DFL 1-19653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el DFL 1, que Fija El Texto Refundido, Coordinado Y Sistematizado De La Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades; Lo dispuesto en la Ley Nº19.880, que Establece Bases De Los Procedimientos Administrativos Que Rigen Los Actos De Los Órganos De La Administración Del Estado; Decreto Alcaldicio Nº8999, de fecha 31 de diciembre de 2021; Lo solicitado por la Dirección de Desarrollo Comunitario.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio Nº8999, de fecha 31 de diciembre de 2021, se aprueba el Programa de Discapacidad año 2022.
- 2.- Que, para la ejecución del referido Programa se requiere realizar rehabilitación psicológica a niños, jóvenes y adultos de la comuna.

DECRETO:



- I.- Apruébese el contrato de prestación de servicios, a honorarios, entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **CAROLINA ESCOBAR FICA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para que realice rehabilitación psicológica a niños, niñas, jóvenes y adultos de la comuna, desarrollando su trabajo en el Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR), o en domicilio de los usuarios, con el fin de ayudar a mejorar su calidad de vida. Prestaciones que se realizarán desde el 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022, los días lunes desde las 14:00 a 19:00 horas, y los días viernes desde las 08:30 a 17:30 horas, por la suma mensual de \$273.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales.
- II.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente decreto.
- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto a la cuenta subtítulo 21, Ítem 04, Asignación 004, denominada "Prestaciones de Servicios Comunitarios", Presupuesto: Programas Sociales-Sector Municipal, Centro de Costo N°314, del sector municipal vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.


MARÍA ANGÉLICA AGUILERA GUAICO
Secretaria Municipal (S)
Ilustre Municipalidad de Casablanca


FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
DIDECO-DISCAPACIDAD.
FRL/JPLT/egp.

CONTRATO PRESTACION SERVICIOS (HONORARIOS)

En Casablanca, a 01 de agosto de 2022, entre la Ilustre **Municipalidad de Casablanca**, Rut. N° **69.061.400-6**, representada por su Alcalde, **Francisco Riquelme López**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Constitución N° 111, Casablanca, y doña **CAROLINA ESCOBAR FICA**, cédula de identidad [REDACTED] con domicilio en F [REDACTED] ha convenido celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Contratación. Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Casablanca, contrata los servicios personales de doña **CAROLINA ESCOBAR FICA**, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 2006 y siguientes del Código Civil y conforme a Dictámenes 7266N05 de 2005, 181 de 2016, 68.222 de 2012, 68.135 de 2013 y 74.634 de 2015 todos de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO: Detalle del Servicio. El detalle del servicio que por este acto pasará a efectuar el prestador, consiste en lo siguiente:

Realizar rehabilitación psicológica a niños, jóvenes y adultos de la comuna, desarrollando su trabajo en el Centro Comunitario de Rehabilitación (CCR), o en domicilio de los usuarios, con el fin de ayudar a mejorar su calidad de vida.

TERCERO: Duración. El cometido se realiza el día 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022, los días lunes desde las 14:00 a 19:00 horas, y los días viernes desde las 08:30 a 17:30 horas.

CUARTO: Fiscalización de Labores. La ejecución de las labores será fiscalizada por la Dirección de Desarrollo Comunitario

QUINTO: Prohibición. Se prohíbe expresamente al prestador realizar actividades comerciales o cualquier otra que no corresponda a los servicios expresamente contratados en los recintos de la I. Municipalidad de Casablanca y mientras se encuentre desempeñando las labores contratadas.

SEXTO: Cotizaciones. Las cotizaciones que resulten exigibles a los prestadores de servicios a honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.255, modificada por la Ley N° 20.984, serán de cargo exclusivo del prestador.

SÉPTIMO: Monto Honorarios y pago. La I. Municipalidad de Casablanca pagará al prestador la suma mensual de \$273.000.- Impuesto Incluido y demás recargos legales. Pagaderos una vez realizado el cometido, previa recepción conforme de la Dirección con nómina de usuarios y boleta de honorarios del servicio prestado.

OCTAVO: Término anticipado del contrato. La I. Municipalidad de Casablanca podrá poner término inmediato al Contrato en cualquier tiempo, bastará con que el Municipio envíe un aviso escrito por carta certificada al domicilio del prestador, declarando y manifestando su voluntad de término. En este caso, el Contrato se entenderá terminado a partir del mismo momento en que se despacha el respectivo aviso o carta, sin necesidad de declaración judicial ulterior.

NOVENO: Inexistencia Vínculo laboral. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que prestará estos Servicios en forma independiente, con plena autonomía funcional, conforme a su organización propia, sin control ni orientación de carácter laboral, sin vínculo de dependencia y subordinación. Conforme con lo antes señalado, las partes declaran expresamente que el presente Contrato en ningún caso constituye ni da origen a una relación laboral y, por tanto, a un contrato de trabajo, por no existir vínculo de dependencia ni de subordinación entre las mismas. El prestador declara estar en perfecto y cabal conocimiento que en su calidad de profesional independiente o que desarrolla otras actividades lucrativas, es el único responsable de su sistema previsional y de salud. Las partes declaran, asimismo, conocer y aceptar que el presente Contrato en cada una de sus cláusulas.

DÉCIMO: Confidencialidad. El prestador acepta y reconoce la necesidad de mantener la más total y absoluta reserva de todo cuanto pueda llegar a su conocimiento, o a que pueda tener acceso en forma directa o indirecta y que diga o pueda decir relación con circunstancias reservadas del municipio. Asimismo, el Prestador reconoce y acepta que la reserva y confidencialidad antes señalada subsistirá en forma permanente, indefinida e independientemente de la vigencia o término del Contrato. Del mismo modo, las partes acuerdan que, una vez producido el término del Contrato, el prestador deberá restituir en un solo acto y en forma inmediata todos y cada uno de los documentos, materiales e demás



I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

información que él tenga y que sea de propiedad o diga relación con actividades o asuntos propios del municipio.

DÉCIMO PRIMERO: Competencia. Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Casablanca, prorrogando competencia, desde ya, para ante sus tribunales.

DÉCIMO SEGUNDO: Personería. La personería de don Francisco Riquelme López, como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Casablanca, consta en Decreto Alcaldicio número 4086 de fecha 01 de julio de 2021.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del PRESTADOR, y el restante a favor de la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA.



PRESTADOR



FRANCISCO RIQUELME LÓPEZ
Alcalde

Ilustre Municipalidad de Casablanca